


RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 009-2022/MDSL-GM.


San Luis, 15 febrero de 2022.

VISTOS:




Informe Legal N° 081-2022-MDSL/GAJ, de fecha 15 de febrero de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 049-2022-MDSL-GDU de fecha 15 de febrero de 2022, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 080-2022-MDSL/GDU/SGOPMU, de fecha 15 de febrero 2022, de la Sub. Gerencia de Obras Públicas y Mantenimiento Urbano, referente a la necesidad de designar el Comité de Recepción de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL DEL JR. ENRIQUE NERINE, JR. RIO HUALLAGA, JR. RIO MOQUEGUA, JR. RIO UCAYALI. JR. RIO CHIRA, JR. RIO MAJES JR. MANUEL ESCORZA Y JR. RAÚL VILLARAN PASQUEL, DISTRITO DE SAN LUIS, III ETAPA"** y;

CONSIDERANDO:




Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305. "Ley de artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los Alcaldes" establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);



Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, la Municipalidad Distrital de San Luis, suscribió el Contrato de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL DEL JR. ENRIQUE NERINE, JR. RIO HUALLAGA, JR. RIO MOQUEGUA, JR. RIO UCAYALI. JR. RIO CHIRA, JR. RIO MAJES JR. MANUEL ESCORZA Y JR. RAÚL VILLARAN PASQUEL, DISTRITO DE SAN LUIS, III ETAPA"**, con la empresa AJC CONTRATISTAS S.A.C;




Que, con fecha 14 de febrero del 2022, emitió la Carta N° 012-2022/SUPERVISIÓN/LAPCON/VSL, la Empresa "Los Andes Proyectos y Construcciones" S.A.C, donde se deja constancia que el inspector de obra Ing. Greta Sonia Gonzales Micalay con CIP N° 080151, comunica la culminación de los trabajos de obra, solicitando la conformación del Comité de Recepción de Obra, para lo cual, hizo entrega del Informe de Inspección de obra;

Que, con fecha 15 de febrero del 2022, emitió el Informe N° 080-2022-MDSL-GDU-SGOPMU, el Sub. Gerente de Obras Públicas y Mantenimiento Urbano, dando cuenta de la culminación de los trabajos de la obra en mención y eleva los actuados, solicitando el nombramiento del Comité de Recepción de Obra;

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"


Que, mediante el Informe de visto y con su conformidad, el Gerente de Desarrollo Urbano, solicita se designe el respectivo Comité de Recepción de Obra, en mérito a lo establecido en el numeral 208.2 del Artículo 208° del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF, que establece; "El comité está integrado cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto según corresponda a la naturaleza de los trabajos, esto en concordancia con el numeral 208.3 del mismo artículo que establece: El Colegio de ingenieros, el colegio de arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad pueden participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.



Que, en ese sentido, es necesario que se designe al Comité que se encargara de la recepción de la obra en mención de conformidad con lo estipulado en el artículo 208° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF;


Que, consecuentemente estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 18) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F) aprobado mediante Ordenanza N° 289-MDSL/C;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO. - Designar el Comité que se encargará de recepcionar la obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL DEL JR. ENRIQUE NERINE, JR. RIO HUALLAGA, JR. RIO MOQUEGUA, JR. RIO UCAYALI. JR. RIO CHIRA, JR. RIO MAJES JR. MANUEL ESCORZA Y JR. RAÚL VILLARAN PASQUEL, DISTRITO DE SAN LUIS, III ETAPA", el mismo que estará integrado conforme al siguiente detalle:

- Ing. BENJAMIN RICHARD CORDOVA HURTADO - Gerente de Desarrollo Urbano, quien lo Presidirá
- Ing. RICAR BORIS ROMANI MEZA - Sub. Gerente de Obras Públicas y Mantenimiento Urbano - Miembro
- Ing. GRETA SONIA GONZALES MICALAY - Supervisor del Servicio - Miembro



ARTICULO SEGUNDO.- INVITAR.- Al Órgano de Control Institucional participar en calidad de veedor en la recepción de la obra

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR al Comité de Recepción de Obra, el cumplimiento de la presente Resolución en estricta aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución, en la página web de la Municipalidad Distrital de San Luis.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS
Abog. JANET ARIAS VALDIVIA
GERENCIA MUNICIPAL